



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Queja relativa a la observancia por Colombia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada por varios delegados a la 86.^a reunión (1998) de la Conferencia en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

1. En su reunión de mayo-junio de 2000, el Comité de Libertad sindical examinó y formuló conclusiones y recomendaciones sobre los casos núms. 1787, 1948, 1955, 1962, 1964, 1973, 2015, 2046 y 2051 relativos a Colombia y tomó nota de la presentación de un nuevo caso (núm. 2068). Formuló también recomendaciones sobre la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT¹. La recomendación del Comité sobre esta queja figura en el párrafo 159 de su 322.º informe.
2. En la presente reunión, el Comité de Libertad Sindical ha sometido al Consejo de Administración un informe sobre estos asuntos¹.
3. *Se invita al Consejo de Administración a que adopte decisiones sobre el curso a dar a la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución.*

Ginebra, 14 de junio de 2000.

Punto que requiere decisión: párrafo 3.

¹ Documento GB.278/3/2 (322.º informe del Comité de Libertad Sindical).